



ACUERDO DE VENTAJAS COMERCIALES CEI LA COMETA (M. JOSÉ TEROL VALLS) - UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche, a de de 2015.

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, CEI LA COMETA - M. JOSÉ TEROL VALLS, empresa constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Avenida de Denia, 152 de Alicante, con C.I.F. nº, representada por Dña. María José Terol Valls, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. 21478577G, respectivamente, en calidad de propietaria de la citada empresa.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo



científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.

2. Que CEI LA COMETA—MARÍA JOSÉ TEROL VALLS es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL, y está de acuerdo en ofrecer ventajas en sus servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de ventajas comerciales con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

a) El objeto de este acuerdo es ofrecer al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de la UMH las siguientes bonificaciones:

- 1er. Año Matrícula gratuita.
- 15 % descuento en concepto de Educación.
- Preferencia en la participación en Talleres y ventajas a consultar.
- Visita nuestra escuela: www.lacometaescuela.com

b) Para disfrutar de la oferta, deberá acreditarse la condición de pertenencia a la UMH, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria.

c) La UMH se compromete a comunicar a su comunidad universitaria, a través de Servicios a la Comunidad Universitaria UMH de la web institucional, el acuerdo alcanzado.

d) La empresa CEI LA COMETA-MARIA JOSÉ TEROL VALLS se compromete a situar en lugar visible del establecimiento el documento identificativo de empresa colaboradora de la UMH, que será entregado por la Universidad Miguel Hernández en el momento de la firma del acuerdo. La empresa CEI LA COMETA-M.JOSÉ TEROL VALLS, **únicamente** podrá utilizar los elementos identificativos de la UMH (logotipo) para hacer referencia expresa al contenido de este acuerdo.



La Cometa
ESCUELA INFANTIL

SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable, a Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez y, por parte de CEI LA COMETA a Dña. Maria José Terol Valls.

TERCERA.-LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en Avda. de Denia, 152 – 03016 Alicante.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.



SEXTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y CEI LA COMETA – M. JOSÉ TEROL VALLS se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR CEI LA COMETA
MARÍA JOSÉ TEROL VALLS***

***Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales***

***Fdo.: M^a José Terol Valls
Directora***

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)